

**MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016**

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

## **11. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.**

**Referencia: 11/2019/PLAN.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y ARQUITECTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE CARRETERA”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE SAMORTIZ S.L.(EXP 11/19-PLAN).

**Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13 de marzo de 2025 del siguiente contenido:**

“I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual de elementos del PGOU para la regulación de las condiciones particulares de edificación de establecimientos hoteleros de carretera”, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de SAMORTIZ S.L.(exp 11/19-PLAN)

Dicho proyecto tiene por objeto, básicamente, establecer la normativa municipal concreta que regule las condiciones particulares de edificación de los establecimientos de hoteles y restaurantes de carreteras reconocidos como elementos funcionales vinculados a la explotación del servicio público viario por el PGOU/96 en su art. 387.3, adaptándose a las previsiones del Decreto 47/2004 de 10 de febrero de Establecimientos Hoteleros y por otro lado a la de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía y sus modificaciones.

II.- En fecha 3 de marzo de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación, que se efectúa conforme a la ley 7/2002 y normativa anterior a la vigente en virtud de lo dispuesto en la DTª Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según determina el Informe Jurídico obrante en el expediente.

Se ha realizado la tramitación del procedimiento ambiental (Evaluación Ambiental Estratégica simplificada) emitiéndose por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el *Informe Ambiental Estratégico en fecha 3/09/2024* .

Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales , el Informe de la Arquitecta Municipal de 31 de octubre de 2024 así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en el que consta expresamente Vº Bº de la Secretaría General sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente.



*Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría ABSOLUTA (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos :*

1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento denominado “Modificación Puntual de elementos del PGOU para la regulación de las condiciones particulares de edificación de establecimientos hoteleros de carretera”, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de SAMORTIZ S.L.(exp 11/19-PLAN)redactado por D. Francisco Criado Rodríguez (última documentación con fecha de entrada 17/10/2024)

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).

Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA”.

**Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2025, dictamina favorablemente la propuesta** por mayoría de los asistentes, 16 votos a favor (8 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM, 1 del grupo municipal VOX y 1 del Concejal No adscrito D. Elías García Pérez) y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista PSOE).

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada, por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, una (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (2) por ausencia de los Sres. Pino Gálvez y Segura Palacios, ambos del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigida, acuerda:**

**1º.- Aprobar Inicialmente el instrumento de planeamiento denominado**



**“Modificación Puntual de elementos del PGOU para la regulación de las condiciones particulares de edificación de establecimientos hoteleros de carretera”, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de SAMORTIZ S.L.(exp 11/19-PLAN) redactado por D. Francisco Criado Rodríguez (última documentación con fecha de entrada 17/10/2024)**

**El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (Art.27.2 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.**

**2º.- Someter el expediente a información pública por plazo de 1 mes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado (arts. 32.1.20 y 39.1 Ley 7/2002).**

**Durante la información pública se expondrá resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TR de la Ley de Suelo y 19.3 de la LOUA.**

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

General de Administración Local  
de la Junta de Andalucía,  
de fecha 19/12/2016.

Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo,  
Concejal Delegado de Servicios Generales  
y Gestión Municipal,  
el 05/04/2025, a las 15:24:08.

Firmado electrónicamente por  
Mª José Girón Gambero,  
el 04/04/2025, a las 12:07:23.

